

22 SEP 2017	235	202491	2017-2
FECHA	Nº	Nº EXPEDIENTE	



Salta, 22 de Septiembre de 2017.-

A la Señora
Ministra de Derechos Humanos y Justicia
Dra. CINTIA PAMELA CALLETTI
Su Despacho

Ref: Decretos del PEP 617/17 y 1106/17;
Resolución Ministerial 468/17

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, a efectos de formular las siguientes consideraciones en el marco de los arts. 6° último párrafo del Decreto 617/08 y 5° de la Resolución Ministerial 468/17.

Conforme surge de mi currículum personal publicado, he desarrollado numerosas actividades públicas y privadas, las cuales fueron puestas a consideración de la ciudadanía a partir de la postulación de mi persona como Juez de la Corte de Justicia de Salta. Por ende, me remito, y entiendo es suficiente, a lo que consta en dicho documento en carácter de declaración jurada.

A más, y en virtud del régimen republicano de gobierno, todas mis opiniones, posiciones y acciones resultan públicas y constan en documentos labrados al efecto; esto es, según sea el caso, en las sentencias judiciales que he dictado en mi calidad de juez del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Tartagal desde el año 2008, en las correspondientes versiones taquigráficas de la Cámara de Diputados, en las Actas y Resoluciones del ex Tribunal de Cuentas, en los Informes y Convenios de la Auditoría General y en los Dictámenes y Resoluciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos, todos ellos de la Provincia de Salta. A ello se suma lo manifestado –también públicamente- en las diversas exposiciones y disertaciones de naturaleza académica que constan en mi currículum vitae.

Destaco, a todo evento, que por imperio de la ley, el ejercicio de la profesión de abogado posee múltiples manifestaciones y, en ningún caso, se resume al litigio o pleito. En ese sentido, salvo el de Diputada –al que, cabe recordar, se accede por elección popular- y el del Ente Regulador de los Servicios Públicos, los demás cargos públicos en los que he sido designada exigen justamente como requisito el poseer título de abogada y cierta antigüedad en el ejercicio profesional, a punto tal que en todos los casos –salvo el de legisladora durante mi mandato - importan la inhabilitación de la matrícula (arts. 163 –texto de 1986-, 155 y 169 de la Const. Prov.; 3°, inc. 3°, 7° y 8°, 31, 43 46 y cc Ley 5412 y

mod.; 2°, 4° y cc Ley 6511; 36, 40 y cc Ley 7103 y mod.; 5° Ley 6835). A ello, deben sumarse las otras tareas cumplidas en carácter de asesora de distintos poderes del Estado.

Luego, en lo que es concretamente la representación o el patrocinio letrado en juicios -y como es de público conocimiento-, he litigado normalmente en sede penal, habiendo actuado como defensora en todas las etapas del proceso -por entonces instrucción y juicio oral- en múltiples expedientes. En los periodos en que me encontraba habilitada para el ejercicio libre de mi profesión, no existían mesas de distribución del fuero penal, por lo que resultaría al menos inadecuado sino tendencioso, pretender recabar datos en fueros distintos.

Estimo, por otra parte, que el cumplimiento de una larga carrera en el Poder Judicial y el Ministerio Público, previa y posterior al ejercicio de los otros cargos públicos, lejos de constituir un aspecto desdeñable, hace directamente al cargo para el que he sido propuesta.

Sin perjuicio de lo ya expresado, me remito también a las opiniones formuladas en el presente proceso por los representantes de entidades, organizaciones, asociaciones, colegios y personas a quienes agradezco sus consideraciones y manifiesto mi profundo orgullo de haber trabajado con todos ellos, mujeres y hombres de bien, comprometidas con la comunidad, el derecho y la justicia, en las distintas actividades emprendidas.

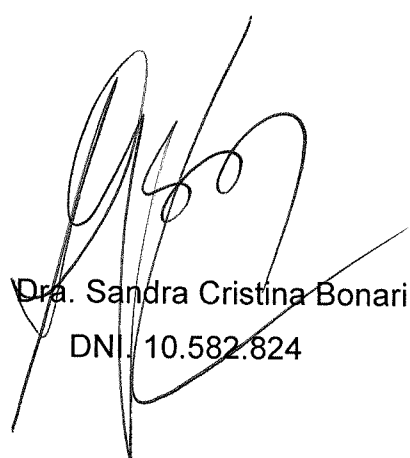
Para nada se ajusta a la verdad la presentación que me fuera notificada. Carece de toda valoración objetiva y precisa de mis antecedentes profesionales dentro de los poderes del estado, lo cual se encuentra debidamente acreditado con la documentación respaldatoria de mi currículum.

Con ello, no sólo se subestima mi postulación y mi persona en mis calidades morales, jurídicas, sociales y profesionales, sino que además, y lo que es más importante resaltar, a la Magistratura Judicial y el interior de la provincia y su realidad.

Finalmente, en pocas palabras, constituye la presentación una falsa imputación que me deshonra y desacredita.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE DD. HH. Y JUSTICIA	
RECIBIDO: <i>Suito Araya</i>	
FECHA: 22 SEP 2017	
HS: 1440	FS: 02


Dra. Sandra Cristina Bonari
DNI. 10.582.824